

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064 - J

Año XXVIII.—No. 6043

PANAMÁ, LUNES 29 DE JUNIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

LA CRISIS ECONOMICA, UN PROBLEMA UNIVERSAL

En la importante "Revista de Exportación" que se edita en Franzensbad, (Checoslovaquia) encontramos un artículo sobre la crisis mundial que no vacilamos en reproducir a continuación, por creer que se trata de uno de los estudios más claros, lógicos y bien orientados sobre tan trascendental materia. La claridad del lenguaje y la precisión de las ideas lo hacen interesante aun para aquellas personas que no tienen una versión especial en las cuestiones económicas.

Dice la ya citada revista checoslovaca:

"Ninguna actualidad supera en extensión ni en tragedia a la crisis económica. Abarca todo el mundo civilizado. Se ceba en los dos continentes más ilustres: Europa y América. Promueve revoluciones. Y deja millones de hombres sin pan. El paro forzoso es sencillamente, una de sus manifestaciones. Pero el malestar y el sufrimiento abarca la sociedad entera. Los potentados no carecen de salario pero les hiere un pánico bursátil y les atormenta las posibilidades de convulsión.

¿Cuál es la causa de ésta, como de tantas otras crisis económicas, infinitamente menos graves, que la han precedido? Esa es la primordial cuestión que la crisis plantea. Porque la averiguación de la causa es requisito imprescindible para aplicar el remedio. Y dejar la crisis a merced de su propio curso sin intentar conjurarla, es temeraria inconsciencia. A medida que una crisis es más amplia, es más difícil su espontánea resolución, porque, abarcando más zona concurren menos fuerzas extrañas a contrarrestar y vencer el desequilibrio del área afectada. Y la actual crisis comprende casi todos los países integrantes de la gran cooperación económica internacional.

¿Cuál es la causa? Las explicaciones aprestadas por los economistas corrientes y por los gobernantes en las diversas ocasiones pasadas son innumerables. A la vista tengo un resumen de ellas, en el libro de James Pollock Kobbler, "Hard Times". Dan grima. Todas las extravagancias y todas las insensateces se han acumulado para explicar las crisis económicas. Desde las variaciones del oro, hasta las manchas del sol. Verdad es que en materia alguna se ha disparado tanto como en Economía política. Se dan cita la ignorancia y la mala fe. El caso se está repitiendo actualmente.

Las explicaciones más razonables en apariencia, aunque no menos disparatadas en el fondo, son estas dos: Una, la sobreproducción. Los artículos existentes en el mercado son excesivos, no encuentran compradores; como consecuencia, se amortigua el comercio, se paraliza la producción, sobran obreros; paro forzoso, crisis.

Esta explicación implica una men-

tira en cuanto a los hechos y una absoluta ignorancia de la verdadera naturaleza del comercio. La cantidad de artículos —se dice— es excesiva; ¿excesiva con relación a qué?—pregunto.— No puede serlo sino con relación a las necesidades de los hombres. Y hay millones de hombres que necesitan esos artículos, porque tienen hambre y frío y carecen de techo y hogar. Los necesitan: luego no hay sobreproducción. He ahí la mentira.

Los necesitan: pero no los pueden comprar. Porque no tienen dinero—dicen.— No, el comercio no consiste en cambiar dinero por cosas, sino en cambiar productos o servicios por cosas. El dinero es una estación intermedia, un lugar de tránsito y una medida de valor. El dinero es suplido, a veces, por una simple anotación numérica, por unas cifras

sobre los folios de un libro. El agricultor no cambia dinero por pan, sino trigo, producto suyo, por pan, producto del industrial. El trabajador no cambia dinero por alimentos, sino su trabajo por alimentos; el salario es el signo de aquel trabajo.

Si hay hombres que necesitan los productos hoy sobrantes en apariencia, pero no pueden comprarlos, no es porque carezcan de dinero, sino porque no producen, porque su trabajo está creando productos que cambiar por los existentes en el mercado para satisfacer sus necesidades. La parálisis del comercio, reveladora de la crisis, no es por sobreproducción en un lado, sino por falta de producción en otro. No lo ven quienes otorgan al dinero una función y un puesto que no tiene: he ahí la ignorancia.

La otra explicación atribuye la crisis a un exceso anterior de consumo de riqueza. Se ha despilarrado antes tanta riqueza —se dice— que ha de compensarse ahora

con la abstinencia. Para sostener tal cosa no basta ignorar es necesario no discurrir siquiera. No es evidente que existe almacenada una enorme cantidad de riqueza sobrante, por mucha que se haya despilarrado? ¿No es notorio que están inactivos muchos poderes productores—máquinas, fuerzas, brazos— que podríamos utilizar si el problema fuera de escasez general. Los despilarrados de riqueza durante la guerra, ¿no aumentan la cantidad de trabajo necesario? Durante ella, ¿era el paro forzoso el problema de las naciones beligerantes?

Todo el despilarrado anterior, el excesivo consumo de ayer, ¿por qué ha de obligar a la ociosidad de hoy? ¿No existe en buena lógica lo contrario? Cuando un hombre disipa su fortuna es cuando surge más imperiosa para él la necesidad de trabajar. Lo mismo ocurre con un pueblo. Si cuantas riquezas existentes hoy en Europa desapareciesen, y las ciudades se arruinasen, y los barcos se hundieran, no sería ciertamente la falta de trabajo lo que al día siguiente sufriría Europa, sino sobre de él. Habría que rehacerlo todo, como en una ciudad asolada por un terremoto o un incendio.

La verdadera causa radical, inicial, de la crisis económica es esta:

"El excesivo valor, adquirido generalmente por especulación, de la tierra campesina y urbana y la abusiva alitud de las rentas de ella procedentes".

Aquel valor excesivo detiene el desarrollo de la agricultura y de la edificación, el peso abusivo de las rentas disminuye la capacidad consumidora de los cultivadores y de comerciantes y de los industriales que sobre la tierra y manipulando productos de la tierra han de vivir. Se engendra así una minoría muy beneficiada y una inmensa mayoría cuyos medios de subsistir a sus propias necesidades es progresivamente disminuido.

La detención de aquellas actividades primarias y la disminución del consumo repercute en todo el organismo económico, alargando la actividad mediadora, el comercio, paralizándolo las fábricas, originando el paro.

La producción forma una cadena, y el golpe en los eslabones iniciales repercute en todos los demás.

Sobre esta causa principal operan, a veces, causas secundarias: pérdida de cosechas, cambios de moda, cierre de un mercado. Pero cuando la crisis, como ahora, es universal, no la originan causas locales, sino causas universales también. Y la elevación de las rentas urbanas y rústicas y del valor de la tierra creando un peso parásito sobre el mundo productor, peso que primero engendró la carestía, y ahora la crisis es un fenómeno universal.

Contrarrestarlo por la reforma de los impuestos es la única solución".

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 18.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Contraloría General de la República
Decreto No 126 de 22 de Junio.	—
Decreto No 127 de 23 de Junio.	Editorial
Resolución No 152 de 22 de Junio.	—
Resolución No 153 de 23 de Junio.	Sección de Tierras
Resolución No 155 de 24 de Junio	—
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Cuestiones Económicas
Resolución No 31 de 25 de Abril.	—
Resolución No 33 de 5 de Mayo	Relación del Registro Público
Resolución No 34 de 11 de Mayo	—
Ramo de Patentes y Marcas	Vida Oficial en Provincias.
Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.	—
	Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE ORDENANZA DEL CUERPO DE POLICIA

DECRETO NUMERO 126 DE 1931
(DE 22 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Ordenanza del Cuerpo de Policía Nacional, de la Sección de Colón, al señor Jorge Alfredo Gregoir, en reemplazo de Domingo Perdomo quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

NOMBRAMIENTO EN EL CUERPO DE POLICIA

DECRETO NUMERO 127 DE 1931
(DE 23 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Santiago Maldonado Chauffeur del carro celular de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

ES ACEPTADA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 22 de Junio de 1931.

Vista la renuncia que con fecha 20 de Mayo último ha presentado el señor Domingo Perdomo al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional del cargo de Ordenanza de la Comandancia de Colón,

SE RESUELVE:

Aceptase la renuncia mencionada y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

REVOCASE RESOLUCION DEL GOBERNADOR DE VERAGUAS

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 23 de Junio de 1931.

El 11 de Enero de este año ocurrió Benedicto de Gracia J. ante el Alcalde Municipal del Distrito de

San Félix solicitando que por la vía policiva correccional se obligara a Isidro de Gracia Juárez a quitar una cerca que tiene construida sobre un camino de entrar el peticionario y sus familiares a una finca de propiedad llamada "Cienegueta de Jacoy", por haber ellos usado dicho camino sin obstáculos durante más de treinta años, lo mismo que los vecinos del barrio "Alto Jacoy" para ir a coger agua a la quebrada "Jacoy".

Previos los trámites de ley el Alcalde de San Félix resolvió la controversia absolviendo al demandado de Gracia Juárez de los cargos formulados, pero no satisfecho el demandante, apeló para ante el superior inmediato. Este funcionario revocó la Resolución del inferior y ordenó quitar la cerca en el término de ocho días. Al notificarse el demandado presentó un memorial solicitando que el Presidente de la República invocara el conocimiento del negocio y acogido el recurso, se resolviese mediante las siguientes consideraciones:

Estudiando detenidamente el asunto se observa que el demandado Isidro de Gracia Juárez pidió que se practicara una inspección ocular al terreno para probar que los cargos son infundados y, al efecto, practicada la inspección se pudo constatar que es otro individuo —el Sr. Reyes Juárez— quien ha construido la cerca que obstruye el camino que conduce al cogerero de agua; también se estableció en la inspección que Isidro de Gracia Juárez tiene una puerta ancha que da paso fácil al predio del demandante, quedando de esa manera amparado por el artículo 1650 del Código Administrativo.

Cabe tener en cuenta que el demandado no ha cercado la vía pública, que es de uso común inajenable e imprescriptible, sino que ha cercado terrenos sobre los cuales tiene derecho según comprobantes que obran en el expediente, estando obligado a dejar entrada y salida necesaria para la comunicación de los que hacen tenido tránsito por el terreno, con la advertencia de que las acciones sobre servidumbre pueden intentarse por la vía judicial.

En estas condiciones, pues, es claro que debe atenderse a las pue-

bas presentadas y ellas demuestran que Isidro de Gracia Juárez no ha colocado obstáculos a los vecinos de "Alto Jacoy" para ir a coger agua a la quebrada "Jacoy" ni que haya obstruido el camino de los señores de Gracia; tampoco existe, prueba alguna de que el terreno del demandado es clandestino ni que ese terreno es inadjudicable según se afirmó en la demanda de manera tan rotunda sin respaldo ni justificación de ninguna clase.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 12 de 11 de Febrero del año actual del Gobernador de la Provincia de Chiriquí dictada en este asunto y aprobar y mantener en todas sus partes la número 25 de 2 de Julio de 1930 del Alcalde del Distrito de San Félix.

Vuelva el expediente respectivo a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

ORDENASE AL FISCAL DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, PEDIR LA NULIDAD DE UN ACUERDO MUNICIPAL

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, 24 de Junio de 1931.

El señor Carlos Sierra por medio de memorial denunció al Poder Ejecutivo que el Municipio de Santiago había expedido el Acuerdo número 8 de 13 de Mayo de 1930 por medio del cual aprobó el Consejo al contrato de arrendamiento de la cocina del mercado Público de esa ciudad, sin haber mediado licitación alguna. Comisionado el Gobernador de Veraguas para que investigara e informara el resultado de sus gestiones, dicho funcionario por oficio número 417 se expresa así:

"Devuelvo a usted el memorial que a esa Secretaría dirigió el señor

C. Sierra, junto con las informaciones que han rendido a este Despacho el Presidente del Concejo, el Tesorero Municipal y el Personero, así mismo le acompaño copia del Acuerdo número 8 de 13 de Mayo de 1930 por el cual el Concejo Municipal de Santiago aprobó el contrato de arrendamiento de la cocina del mercado público de esta ciudad.

De los documentos se desprende que el contrato mencionado fué celebrado sin la licitación que ordena la Ley al respecto, según el informe rendido por el señor Personero Municipal y que esta omisión da margen para anular el acuerdo teniendo en cuenta además la falta de pago de la contratista según reza el informe rendido por el Tesorero Municipal.

No me explico el interés que tiene el Concejo Municipal en mantener un contrato ruinoso para los intereses del Municipio, ni que fin persigue en desvirtuar el informe que el señor Tesorero Municipal rindió al Concejo relativo a la falta de cumplimiento de la arrendadora.

Dejo en éstos términos cumplida la comisión de informar a usted lo que hubiere de cierto en la queja formulada por el señor C. Sierra ante el Despacho a su digno cargo".

En atención, pues, a las razones convincentes expuestas por el Gobernador de Veraguas y a que el artículo 742 del Código Administrativo ordena de modo imperativo que todo arrendamiento de fincas municipales se hará por subasta pública, requisito a que se ha omitido por el Consejo de Santiago,

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 8 de 13 de Mayo de 1930, "por el cual se aprueba un contrato", proferido por el Consejo Municipal del Distrito Cabecera de Santiago, y

Ordenar al Fiscal del Circuito Judicial de Veraguas que demande la nulidad del Acuerdo expresado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

¡ COMO CAMBIAN LOS TIEMPOS ! LO QUE VA DE AYER A HOY

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Contraloría General de la República.—Junio 22 de 1931.

Dr. Alejandro Tapia E.,
Contralor General de la República.
Presente.

Señor:

Acompaño a la presente un cuadro demostrativo del movimiento de los Fondos Nacionales durante el primer trimestre del bienio económico de 1931-1932, que comenzó el día 1° de Marzo del presente año.

Además de los saldos disponibles de la vigencia pasada, las rentas e impuestos especiales recaudados y los gastos efectuados hasta el 31 de Mayo último, he incluido la distribución de los fondos depositados a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de la República, National City Bank of New York (Casa Matriz y Sucursal en Panamá) y Guaranty Trust Co., en Nueva York; la apropiación asignada a esos fondos y la excedencia de rentas recaudadas en el trimestre, que ascienden a la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B. 33.614,81).

Con relación al producto de impuestos especiales merecen mencionarse los que a continuación se detallan habiendo producido la suma de CUARENTA Y VEINTE MIL CIENTO OCHO BALBOAS CON TREINTIUN CENTESIMOS (B. 520.108,31) en el trimestre suma que arroja una excedencia de SESENTITRES MIL CIENTO OCHO BALBOAS CON TREINTIUN CENTESIMOS (B. 73.108,31) a la suma presupuesta, según el siguiente cuadro:

IMPUESTOS ESPECIALES	RECAUDADO	PRESUPUESTO
Lotería Nacional de Beneficencia	285.931,50	270.000,00
Impuesto de Gasolina	116.443,93	96.875,00
Lucha Antituberculosa	83.021,53	72.000,00
Impuesto de Caminos (personal Subsidiario)	7.975,41	5.000,00
Impuesto de tráfico (Vehículos)	3.281,85	2.500,00
Ingresos Varios	25.254,07	625,00
Excedencia		73.108,31
Total	520.108,31	520.108,31

Soy de Ud. atto. S. S.

E. J. MENDEZ.
Auditor.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resumen del movimiento de los Fondos Nacionales durante el primer trimestre del bienio económico de 1931-1932, presentado por el Auditor E. J. Méndez.

RENTAS	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Panamá.....	B. 405,562.40	B. 421,411.05	B. 511,678.08	B. 1,338,651.53
Colón.....	137,333.99	156,330.09	150,495.31	444,159.39
Bocas del Toro.....	19,375.44	8,161.37	10,443.27	29,580.08
Chiriquí.....	19,359.87	15,618.76	15,370.48	50,349.11
Los Santos.....	2,475.11	2,651.11	2,163.74	7,289.96
Herrera.....	4,877.50	5,423.25	4,615.70	14,916.45
Veraguas.....	2,751.93	4,132.04	2,140.51	9,024.48
Cocle.....	4,870.72	4,640.01	4,481.30	13,992.03
Darién.....	588,406.96	618,389.68	701,818.21	1,908,614.85
Rentas Recaudadas.....	124,216.66	124,216.66
Saldo: vigencia pasada.....
TOTAL.....	712,623.62	618,389.68	701,818.21	2,032,831.51
Impuestos especiales recaudados.....	178,357.86	180,035.82	217,467.30	575,860.98
Saldo: vigencia pasada.....	1,345,552.36	1,345,552.36
Adelanto alc. anualidad-Canal.....	187,499.93	187,499.93
GRAN TOTAL.....	B. 2,424,033.77	B. 798,425.50	919,285.51	B. 4,141,744.78
GASTOS				
Departamento de Gobierno y Justicia.....	140,702.39	146,134.40	144,741.22	431,578.01
Departamento de Relaciones Exteriores.....	49,169.81	11,715.19	44,383.81	105,268.81
Departamento de Hacienda y Tesoro.....	40,096.45	55,446.60	54,085.11	149,628.16
Departamento de Instrucción Pública.....	131,808.97	130,984.86	128,633.55	391,427.38
Departamento de Agricultura y Obras Públicas.....	13,980.60	37,448.62	38,268.65	89,697.87
Departamento de Beneficencia y Lucha.....	71,453.14	95,975.75	86,531.44	254,960.33
Deuda Pública Nacional.....	128,889.13	297,270.99	106,005.54	532,165.66
Fondos Especiales.....	220,353.07	167,029.28	131,135.19	518,517.54
TOTAL.....	B. 796,453.56	B. 942,005.69	B. 734,187.48	B. 2,472,646.73
Saldo a favor.....	1,669,098.05
TOTAL.....	4,141,744.78
Distribución de Saldos en los Bancos				
Banco Nacional-Fondos Generales.....	194,794.96
Banco Nacional-Fondos Especiales.....	426,148.35
Banco Nacional Vales pendientes.....	132,500.00
National City Bank Panamá.....	293,927.96
National City Bank New York.....	372,000.00
Cuaranty Trust Co. New York.....	248,729.68
TOTAL.....	1,669,098.05
Apropiación de Saldos en los Bancos				
Para Gastos Generales.....	298,208.67
Para Cuenta de Adelantos.....	1,440.00
Para Lucha Antituberculosa distribuida.....	26,797.40
Para Depósitos.....	80,058.37
Para Caminos.....	169,657.69
Para Lucha Antituberculosa distribuir.....	136,440.27
Para Bonos Defensa Nacional.....	850.00
Para Construcción Aeropuerto.....	54,625.00
Para Construcción Palacio de Justicia.....	59,128.88
Para Construcción Barrio Obrero.....	29,283.26
Para Construcción Obras Públicas.....	14,697.96
Para Compra terreno Aeropuerto.....	80,000.00
Para Gastos Departamento Beneficencia.....	90,902.60
Para Acueducto de Boas.....	79,218.27
Para Devolución de Derechos.....	4,677.93
Para Gastos Correo Aéreo.....	18,916.34
Para Construcción Hospital David.....	8,292.80
Para Universidad Bolivariana.....	17,207.25
Para Construcción Artes y Oficios.....	1,597.00
Para Construcción Hospital Soná.....	88.49
Para Fondos para Deudas.....	432,773.20
Para Construcciones Escolares.....	52,579.90
Para Reformatorio Justo Arosemena.....	2,719.00
TOTALES.....	B. 1,669,098.05	B. 1,669,098.05
Recaudación de Rentas en el Trimestre				
Rentas Recaudadas.....	1,908,614.85
Rentas Presupuestas.....	1,875,000.00
Excedencia.....	33,614.85
TOTALES.....	B. 1,908,614.85	B. 1,908,614.85

Panamá, Junio 15 de 1931.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 796 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, SE CONCEDE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 31.—Panamá, 25 de Abril de 1931.

De conformidad con la solicitud presentada a este Despacho por el Jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, relacionada con las vacaciones de algunos empleados de su Departamento, y de acuerdo

con la disposición que entraña el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a cada uno de los empleados que la solicitan, en la siguiente forma:

Juan B. Summartin, del 25 de Abril al 25 de Mayo; y

Luis H. Moreno y Bernardino González, del 1º al 31 de Mayo del presente año.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

NIEGASE VACACIONES A LUIS FARRUGIA

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 33.—Panamá, 5 de Mayo de 1931.

Luis Farrugia, ex-Almacenista del Hospital Santo Tomás, solicitó con fecha 3 de Marzo último, por conducto del señor Superintendente de dicho establecimiento, un mes de vacaciones con goce de sueldo, basado en el artículo 796 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo N° 16 de 28 de Enero del presente año, el puesto del señor Farrugia fue decla-

rado insubsistente, motivo por el cual éste no tiene derecho a la gracia a que se refiere la disposición citada del Código Administrativo, toda vez que había terminado legalmente sus funciones de Almacenista del Hospital Santo Tomás, cuando resolvió hacer uso del derecho invocado,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, al señor Luis Farrugia, ex-Almacenista del Hospital Santo Tomás, la solicitud que formula para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, por cuanto los ex-empleados públicos carecen de derecho para obtener dicha gracia después de haber sido separados de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

CONCEDESE VACACIONES A ESMERALDA RIVERA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 34.—Panamá, 11 de Mayo de 1931.

Vista la solicitud presentada a este Despacho por la señorita Esmeralda Rivera, Mecanógrafa Estenógrafa del Departamento de Obras Públicas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la señorita Rivera, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día quince de los corrientes.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, el suscrito, Aníbal Ríos D., domiciliado en esta ciudad, en representación del señor Warren C. Le Mire, de este vecindario, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previas las formalidades del caso, a favor de dicho señor Warren C. Le Mire, de una Patente de Invención que se relaciona con un conductor del conejo para carreteras de galgos. Se funda esta solicitud en el artículo 1988 del Código Administrativo.

El término de registro debe ser por cinco (5) años.

Acompaño el poder que me facultó en el asunto y los demás requisitos legales sobre la materia.

Panamá, Mayo 25 de 1931.

PP. Warren C. Le Mire,
Aníbal Ríos D.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J.— Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde
haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NOTAS SUELTAS

Ayer recibimos en esta dirección, con galante dedicatoria que agradecemos, una obra de historia patria, titulada "LA JORNADA DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1903 Y SUS ANTECEDENTES", de la que es autor el Licenciado don Ismeal Ortega B., Juez 1º del Circuito de Panamá, y actualmente encargado de la Procuraduría General de la República.

La falta de tiempo de que disponemos no nos ha permitido leer, con el cuidado que se merece, todas y cada una de las páginas del libro en cuestión; pero por lo que hemos ojeado a la ligera, se colige que el Licenciado Ortega B. se documentó bastante bien para echarlo a la publicidad.

Nuestra biblioteca de autores nacionales, se enriquece, pues, con el advenimiento de un tomo más entre los poquísimos con que cuenta; y esto, naturalmente, es halagüeño para el nacionalismo, ya que es muy de tarde en tarde que nuestros intelectuales de viso y renombre suelen manifestarse en la forma en que lo ha hecho con tino el Sr. Licenciado Ortega.

Y es halagüeño para el nacionalismo cada vez que vemos palpar un esfuerzo, sea cual fuere ese esfuerzo, porque a la verdad nuestra intelectualidad adolece de pereza mental y no produce obras de aliento, ni nada que ponga de relieve sus méritos.

La "Gaceta Oficial" felicita al Licenciado Ortega B. de manera efusiva, y ansía sinceramente tener otra oportunidad para facilitar también a otros compatriotas, que como el Licenciado Ortega B., echen a la publicidad el caudal de sus conocimientos, para divulgar así de qué somos capaces y lo que podemos hacer.

Adelante, pues, que "si el pensamiento es bueno se aplica, si es malo se corrige, y de todas suertes resulta provechoso", como decía el célebre Pablo Luis Courier.

SECCION DE TIERRAS

Importante consulta al Ejecutivo sobre la reserva territorial que establece la Ley en las Fronteras Terrestres de la República

N.º. — Panamá, 30 de Mayo de 1931.

Señor
Secretario de Hacienda y Tesoro.
Presente.

En el deseo de ajustarse este Despacho, para el ejercicio de las funciones que le son encomendadas, a la más estricta observancia de la ley, me permito solicitar de esa gerencia una aclaración relativa a la aplicación de la disposición contenida en el artículo 7º de la Ley 107 de 1928, reformatorio del artículo 7º de la Ley 29 de 1925.

Por la citada disposición legal se restringe a los ciudadanos panameños la adjudicación de tierras nacionales dentro de la faja del territorio nacional que con 30 kilómetros de ancho corre a lo largo de las fronteras terrestres, una vez que estas sean delimitadas. Es lo cierto que tales fronteras no han sido aún delimitadas con ninguno de los países fronterizos, a no ser que se consideren ya establecidas con Colombia; pero no así en lo que se refiere a la vecina República de Costa Rica.

La disposición consignada en la Ley 107 de 1928 exigía del Ejecuti-

vo la expedición de un Decreto preventivo que viniera a permitir el cumplimiento de la patriótica medida allí establecida, para cuando las posibilidades del país permitieran la delimitación de que se trata. Pero ello no fue hecho.

En estas circunstancias, la Administración General de Tierras ha venido adjudicando tierras nacionales dentro de la faja que necesariamente quedará comprendida entre los treinta kilómetros señalados por la ley. Estas adjudicaciones han sido hechas a favor de la Chiriquí Land Company en la región bananera de Puerto Armadillo. Hasta la frontera misma de facto que se mantiene con Costa Rica. Durante un corto estado al frente de este Despacho no se había presentado la oportunidad de considerar el punto; pero en la actualidad cursa en el Despacho una solicitud formulada por la Chiriquí Land Company para la adjudicación de un globo de terreno de más de 200 hectáreas de extensión, el cual indiscutiblemente queda comprendido dentro de la faja de reserva a que se refiere la tantas veces mencionada Ley 107 de 1928.

Por lo expuesto, suplico a usted se sirva indicarme qué procedimiento debe cumplir este Despacho para que la medida consignada en la Ley 107 de 1928 no se quede sin cumplir.

Soy de usted Atte. S. E.,

J. I. Quirós y Q.,
Administrador General de Tierras.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público hoy, 24 de Junio de 1931.

As. 3248. Escritura N.º 236 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Isaac Levi Tolodano, por medio de apoderado, cancela hipoteca constituida por Jowhar Alii Sirkat.

As. 3249. Certificado N.º 1282 de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial denominada "King Kee".

As. 3250. Certificado N.º 1283, de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa comercial denominada "Sing Hop".

As. 3251. Certificado N.º 1284, de ayer, expedido por el Gobernador de Panamá, a favor de la casa comercial "Chen Yungtea & Co. Ltda.".

As. 3252. Escritura N.º 404 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos de la sociedad denominada "La Cruz Blanca del Espacio".

As. 3253. Escritura N.º 689 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Day & Night Garage Corporation", protocoliza acta de la sesión celebrada el 31 de Enero de 1931.

As. 3254. Escritura N.º 363 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Odeyay Elena Pérez por medio de apoderado cancela una finca de su propiedad ubicada en Juan Díaz.

As. 3255. Escritura N.º 709 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual John Peter Grant Monderson otorga título gratuito a Harold Abijo Shafer, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira.

As. 3256. Escritura N.º 708 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual John Peter Grant Monderson constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3257. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 8º de este Cir-

cuito, de esta fecha, por la cual Eduvigis Sánchez García, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el distrito de la Chorrera.

As. 3258. Escritura N.º 705 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada "Corporación Nacional Refinadora, S. A.".

As. 3259. Escritura N.º 711 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Genaro Nicola Ruggiere confiere poder general a Juan Demóstenes Arosemena.

As. 3260. Copia del Auto del Juez Tercero de este Circuito, en el cual Discierne en la señora María de Jesús Barrios con el carácter de provisional el cargo de Tutora de sus nietos los menores Digna Emérita Barrios y Josefina Casis Barrios.

As. 3261. Escritura N.º 333 del 25 de Mayo último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ramón Gil de Alba Villalobos.

As. 3262. Escritura N.º 1257 de 12 de Septiembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Felicitad Palacio de Moreno un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira.

As. 3263. Escritura N.º 717 de esta fecha de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Leuticno Term Santamaría y otros constituyen hipoteca a favor de Josefa Mendoza de Jaén sobre parte de una finca en esta ciudad.

As. 3264. Escritura N.º 716 de esta fecha de la Notaría Segunda por la cual Leuticno Term Santamaría confiere poder especial a Carlos Antonio Chambonett y uno revoca un poder conferido a Honorio Quezada Aguirre.

As. 3265. Escritura N.º 25 de 20 de Enero de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pedro Pedroza.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Caracas, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arquipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Seutató (Choco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York.....	Junio 30 "Metapan".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 1° "Tela".....	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.....	Julio 1° "Sixaola".....	3 p. m.
Para Kingston, Nueva York y Europa.....	Julio 2 "Martinique".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 3 "Ariguani".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana.....	Julio 3 "Ulúa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Julio 3 "Tela".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua..	Julio 3 "Atlántida".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Julio 3 "Simón Bolívar".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Julio 2 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York, Europa,	Julio 6 "Santa Bárbara".....	10 a. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta vía).....	Julio 3 "Acencagua".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta.....	Julio 4 "Santa Elisa".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 4 "Cerigo".....	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Julio 1° "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.....	Julio 1° "N. Luckembach"
De Nueva Orleans, La.....	Julio 1° "Tela"
De Jacksonville.....	Julio 2 "Presidente Madison"
De Nueva York y Europa.....	Julio 3 "California"
De Nueva York, Europa.....	Julio 3 "Acencagua"
De Nueva York y Habana.....	Julio 3 "Ulúa"
De Puerto Colombia.....	Julio 3 "Martinique"

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro.....	Julio 1° "Nelly Moulton" 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 2 "San José"..... 10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 3 "Nuevo Panamá" 4 p. m.
Para Bocas del Toro via Almirante	Julio 3 "Ariguani"..... 10 a. m.

LLEGADAS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes.

NOTA—En estos mismos días se reciben del Interior.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CORREOS AEREOS

Por los aviones de la Empresa SCADTA

Desde la fecha ha quedado suspendido el servicio de conducción aérea de los correos panameños, hasta la República de Colombia, por medio de los aviones de la SCADTA-Sociedad Bolivariana de Transportes Aereos. La Administración Postal de Panamá, a pesar de la suspensión de este servicio, seguirá utilizando a esta Empresa en la conducción del correo panameño para el interior de Colombia, correos que se enviarán a los representantes de la Scadta en Barranquilla para que los especifiquen a sus destinos. Este servicio se cobrará a razón de B. 4.15 por cada quinque gramos o fracción de este peso y al efecto se mantendrá en las oficinas aereos de esta Administración para la correspondencia destinada al interior de Colombia, el por te establecido de B. 6.25 por cada 15 gramos o fracción.

PROVINCIA DE CHIRIQUI BUGABA

Es visitado el Juzgado Municipal de Bugaba

ACTA

de la visita pasada al Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.

En la Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde y su Secretario se apersonaron en la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de pasarle la

visita reglamentaria, estando presente en ella el señor Lucinio Miranda M., Juez del Distrito, quien puso de manifiesto los siguientes asuntos, que cursan en este Despacho:

Asuntos Criminales

1. Contra Adelino Quiel, por lesiones, para celebrar audiencia, la que ha sido fijada por tres veces y no ha podido efectuarse por falta de testigos.
2. Contra Daniel Villarreal y Pedro González, entró el 24 de Septiembre de 1928, se ha practicado parte de la audiencia y no se ha podido terminar porque Pedro González es prófugo. El acta de la audiencia fue hecha el 30 de Julio de 1929.
3. Contra Simón Ponce, entró el 29 de Octubre de 1929, fijada la audiencia por cuatro veces y no se ha efectuado por no haber comparecido los testigos.
4. Contra Eladia Mejías, por lesiones, para practicar audiencia, entró el 26 de Enero de 1931.
5. Contra Aristides Perea, entró el 21 de Diciembre de 1929 y no se pudo conseguir a Perea hasta el 13 de Diciembre de 1931, para resolverle el mérito del sumario.
6. Contra Ernesto Tapia, entró el 16 de Junio de 1929 para resolverle el mérito del sumario.
7. Contra Juan Ortiz, entró el primero de Julio de 1929 y no se pudo conseguir al citado Ortiz a pesar de haberse pedido muchas veces.
8. Contra Manuel Guerra, entró el 29 de Julio de 1929, sin haberse conseguido a Guerra a pesar de haberse pedido a las autoridades locales y provinciales.
9. Contra Gerardo Martínez Mendosa, prófugo, para resolverle el

mérito del sumario, entrado el tres de Enero de 1927.

10. Contra Damián Lisondro, por raptor, entró el 27 de Noviembre de 1930. No ha sido localizado.
11. Contra Anastasio de León, por riña, está por resolver, faltan testigos de cargos. Entró el 9 de Mayo de 1930.
12. Contra Ramón González, por perjuicios a la propiedad ajena, faltan testigos, entró el 26 de Junio de 1930.
13. Contra Pedro Lezcano, por heridas, entrado el 17 de Octubre de 1930. Pedro Lezcano no se ha conseguido a pesar de haberse pedido muchas veces.
14. Contra Tomás Carrera, por seducción, entró el 20 de Octubre de 1930. No se ha conseguido a Carrera a pesar de haberse pedido muchas veces.
15. Contra Julia Lezcano y Julia Vejarano, por riña, en ampliación y no se han conseguido.
16. Contra Fernando Lezcano, por seducción, entró el primero de Diciembre de 1930. No se ha conseguido.
17. Contra Ezequiel Olmos, por hurto de diez baibos. Entró el 13 de Septiembre de 1930.
18. Contra Paulino Cubilla, por seducción. Entró el 28 de Diciembre de 1930. Sin ventilarse porque se fue a Costa Rica.
19. Contra José Félix Barría, por lesiones. Entró el veinte de Noviembre de 1930. Para resolverle el mérito del sumario.
20. Contra Bernabé Grajales y Balbino Montenegro, por riña, para resolverle el mérito del sumario. Entró el 13 de Abril de 1931.
21. Contra Félix Cáceres, por riña. Entró el 5 de Mayo de 1931. Faltan testigos.
22. Contra Francisco Aguilar, por lesiones. En ampliación. Entró el 19 de Marzo de 1931.
23. Contra Luis Miranda, por lesiones. Para resolverle el mérito del sumario. Entró el 8 de Abril de 1931.
24. Contra Agustín Carrillo, por seducción. Para mandar al superior. Entró el 27 de Abril de 1931.
25. Contra Nemesio y Doroteo Villarreal, entró el 16 de febrero de 1931.
26. Contra Reinaldo Austin, por lesiones. Entró el 22 de Mayo de 1931.
27. Contra Eufemio Beitia, por hurto. Entró el 6 de Febrero de 1931.
28. Contra Guillermina Castillo, por lesiones. Entró el 4 de Febrero de 1931. En ampliación. Pedida muchas veces al Alcalde de Buenavista.
29. Contra Angel Concepción, por maltrato de obra. Pedida muchas veces sin conseguirlo. Entró el 26 de Febrero de 1931.
30. Contra Felipe Samudio, por incendio. No se ha presentado nunca a pesar de haber sido pedido muchas veces sin conseguirlo. Entró el 26 de Febrero de 1931.

31. Contra Daniel Serrano, por lesiones. Entró el 8 de Abril de 1931.
32. Contra Isidoro Villarreal, por incendio. Pedido muchas veces y no ha comparecido. Entró el 6 de Abril de 1931.
33. Contra José Villarreal, por lesiones. En ampliación. Entró el 6 de Abril de 1931.
34. Contra Gabriel Ney, por hurto. Entró el 6 de Mayo de 1931. Para resolverle el mérito del sumario.
35. Investigación del hurto efectuado en la tienda de Sam Kee. Entró el 10 de Mayo de 1931.
36. Contra Carlos H. y Austin Miller. En ampliación. Entró el 23 de Marzo de 1931.
37. Contra Juan Calderón, por seducción. Entró el 10 de Marzo de 1931. Es prófugo.
38. Contra Nicolás Concepción, por raptor. Entró el 12 de Mayo de 1931.
39. Contra Adolfo Guerra, por lesiones. En ampliación. Entró el 12 de Mayo de 1931.
40. Contra Félix Morales, por hurto. Entró el 21 de Julio de 1930.

En comisión

1. Contra Félix Martínez y Eugenio Vargas. Entró en David el 30 de Mayo de 1931.
2. Contra Saturnino Quintero, por lesiones. Entró aquí el 4 de Febrero de 1931.

Juicios civiles ordinarios

1. José Montenegro contra Teófilo y José Morales, por correr traslado. Entró el 21 de Marzo de 1931.
2. Jesús Ma. Ortiz contra Lucas Buardo Jiménez. Para notificar sentencia. Entró el 24 de Diciembre de 1930.
3. Luis Concepción contra Antonio Lezcano. Entró el 27 de Enero de 1931. Para alegar en definitiva.
4. Nicolás Cascante contra José de la Cruz Quintero. Entró el 20 de Abril de 1931. Para caducar la instancia por falta de fianzamiento de coactas.
5. Francisco Batista contra Do-naciano Guerra, abandonado.
6. Carmen de León contra M. Quintero y J. Araúz, abandonado.
7. Leonor Caballero contra Juan Beitia, para notificar sentencia. Entró el 30 de Abril de 1930.
8. Pastor Guerra contra Encarnación Madrid, abandonado. Entró el 27 de Enero de 1931.
9. Aquilino Batista contra Flor-dor López. Entró el 29 de Diciembre de 1930.
10. Joaquín Castillo contra Agustín Lezcano. Entró el 9 de Octubre de 1930.
11. Henry Billard contra Virginia Justavino, difunta. Entró el 10 de Septiembre de 1930.
12. Jesús Rodríguez contra Jorge Trián. Entró el 10 de Septiembre de 1930. Está abandonado.

Pasa a la página séptima

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100.00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMEDEZ I.,

SECRETARIO.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Table listing various legal codes and decrees with their respective prices, such as 'Código Administrativo', 'Código Civil', and 'Leyes de 1906 y 1907'.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco mas o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabasacada por debajo en una oreja y dos muelas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se cria en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los muros concuados de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—6

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora María de los Angeles Córdova, por medio de apoderado ha solicitado el título de propiedad en compra, de un terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Guararé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.

Yo, María de los Angeles Córdova de González, natural y vecina de este Distrito, con la venia de mi esposo legítimo, señor Manuel González, con el respeto debido a su autoridad, por este medio le pido, que me expida título de plena propiedad, en compra, a la Nación, del globo de terreno denominado "La Calzada", como seguiré llamándolo, ubicado en el lugar llamado "El Madroñal" de esta jurisdicción, cuyo terreno viene encerrado con cercas de carácter permanente hacen más de veinticinco años, y su capacidad es de treinta hectáreas, siete mil sesenta metros cuadrados (Hect. 30.760 m. c.), comprendido dentro de los límites de los siguientes: Norte, terreno de José María Díaz; Sur, camino de la "Trinchera"; Este, camino de "Albina Grande"; y Oeste, terreno de Baldina Espino. Esta solicitud, la complementa una documentación, en la cual figuran: el original, y copia del plano del terreno, con el informe del Agrimensor que lo levantó; certificado de inscripción, y avalúo del terreno, y también certificado de hallarse éste, a paz y salvo con el Tesoro Nacional; constancia del depósito de garantía, y la prueba sumaria del derecho que me asiste para pedir el título, que para mí demandó. En su Despacho se encuentra el permiso que se dió al Agrimensor Samuel Urrutia B., para que midiera el terreno descrito. Para que siga representandome en este negocio, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, con oficina en la calle Avenida Central de esta población, con número 45, a quien tal facultad confiere con todas las cláusulas de rigor ante la ley. El señor Brandao, es mayor vecino de este Distrito; pero hallándose de tránsito por esta ciudad, en prueba de que acepta el poder suscribe conmigo. Fundo el derecho de mi petición, en disposiciones terminantes de las Leyes 29 de 1925 de 11 de Febrero, reformatoria del Código Fiscal, y 137 de 29 de Diciembre, que reforma y adiciona disposiciones del mismo Código.

Guararé, Mayo 21 de 1931.

María A. de González.—M. González.—Acepto.—Pindaro Brandao.

Y para que sirva a quienes se crean perjudicados con esta solicitud y hagan valer sus derechos, se fija en la Secretaría del Despacho de Tierras, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Guararé en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el terreno y se entrega copia al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para los efectos de la ley.

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Alvarado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé, por medio de su apoderado legal Manuel de Jesús Vargas, ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad en compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Vista Alegre" en memorial que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

En mi carácter de apoderado especial del señor Enrique Alvarado, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, por medio del presente memorial me presento a la autoridad de Ud. y solicito que previos los trámites correspondientes, se sirva expedir a nombre de mi mandante título de plena propiedad en compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Vista Alegre", como en lo sucesivo se seguirá nombrando, situado en jurisdicción del Distrito nombrado, de una capacidad aproximadamente de diez y seis hectáreas siete mil ochocientos veinte metros cuadrados (16 Hct. 720 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, intersección de los caminos de ir d.

Las Tablas al Puerto de Guararé, y el camino de La Guaca; por el Sur, predio de Santiago Zarzavilla y camino de La Guaca; por el Este, con camino de La Guaca; por el Oeste, con camino de Las Tablas al Puerto de Guararé. El terreno anteriormente descrito no está comprendido entre los inadjudicables que señala la ley, no reconoce servidumbre de ninguna clase, no contiene minas ni yacimientos conocidos. Y mi mandante lo tiene cercado con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. Acompaño en doble ejemplar, el plano del mencionado terreno y el informe respectivo rendido por el Agrimensor autorizado, señor Samuel Urrutia B. ante el Juez Primero de este Circuito. Tres declaraciones de personas idóneas con las cuales compruebo debidamente el derecho que le asiste a mi mandante. Además, el comprador de que el terreno está inscrito en el Catastro de la Propiedad y de que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional. También acompaño a la presente solicitud el escrito por el cual el señor Enrique Alvarado me confiere poder para que lo represente en este asunto, y el permiso obtenido por el Agrimensor para la mensura del terreno "Vista Alegre", mencionado.

Me nombro Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad y natural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 19 de 1931. Manuel de J. Vargas D.—Otro sí.

Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito que ordena la ley en la Agencia del Banco de esta ciudad.

Fecha ut supra.—Manuel de J. Vargas D.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a reclamar sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina de Tierras, se ordena enviar copia al señor Alcalde del Distrito de Guararé, en cuya jurisdicción está ubicado el terreno y se dá la constancia de rigor al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925.

El Gobernador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO N° 324.

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas para que dentro de los diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juizado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio cinco de mil novecientos treintauno.

Emplázese por medio de edicto y por término de once (12) días, a José Guerrero o Herrera, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—Burgos.—Abraham V.—Srio".

"Juizado Cuarto del Circuito.—Veintidos de abril de mil novecientos treintauno.

Vistos:—Rosa Troyano se presentó a la Oficina de investigaciones denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de sacrificios o de astucias le había sustraído de su cartera de mano la suma de Trececientos doce balboas.

La Oficina mencionada procedió a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios, en este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y el procedió a la investigación de Ley. Hoy encuentra agotada esa inves-

tigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su muerte.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aún cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangal en un todo de acuerdo afirman que para estos sujetos se apoderaron del dinero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano les permitiera apoderarse del dinero y hacer evoluciones para que dadas con él dejándole un envoltorio en un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecido la propiedad y preexistencia del dinero estafado y como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII del C. P. y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Policía Nacional su Captura y se dispone emplazarlo por edicto de acuerdo con la Ley.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo próximo se llevará a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese.— Manuel Vargas.—L. C. Abraham V.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le citará y administrará la Justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Esta edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treintauno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vilajugal de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (...), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si venido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde, **TEOFILO ALVARADO.**

El Secretario, **M. de J. Jaén Jr.**

30 vs.—5

Viene de la página quinta

Vida Oficial en Provincias

13. Jesús Rodríguez contra Jorge Trián. Idem.
14. Antonio Cáceres contra Ramón A. Lee, abandonada. Entró el 13 de Marzo de 1931.
15. Buenaventura García contra Pedro Castrejón Vázquez. Entró el 10 de Marzo de 1931. Está abandonada.
16. Buenaventura García contra Mercedes Flores. Entró el 10 de Marzo de 1931.
17. Jesús Rodríguez contra Miguel Gómez Caballero hijo. Entró el 25 de Abril de 1931. Está abandonada.
18. Rafael Muñoz contra Fausto Caballero. Entró el 20 de Marzo de 1931. Para notificar.
19. Alejandro C. Morales contra Francisco Palacios, entró el 18 de Mayo de 1931, para notificar.
20. José Morales González contra Agustines Perea. Entró el 11 de Abril de 1931. Es rebelde.
21. Francisco Tapia de Altamira contra Plinio Caballero. Para arreglar en definitiva. Entró el 6 de Abril de 1931.
22. Otto Wald contra Kut Hermeling. Para afianzar costas. Entró el 7 de Mayo de 1931.
23. Jesús Rodríguez contra Miguel Gómez Caballero. Entró el 20 de Abril de 1931. Rebelde.
24. Modesto Franceschi contra H. K. Fulton, rebelde. Entró el 20 de Marzo de 1931.
25. Marcos Mendoza contra H. Fulton. Entró el 23 de Abril de 1931. Rebelde.
26. Jesús Rodríguez contra Miguel Gómez Caballero. Entró el 21 de Marzo de 1931. Rebelde.
27. Valentín Pastor Madrid contra Sebastián González. Entró el 10 de Mayo de 1931. Para correr traslado.
28. Santos Martínez contra Claudio González Cedeño. Entró el 25 de Febrero de 1931. Para correr traslado.
29. Buenaventura García contra Miguel Gómez Caballero. Entró el 10 de Marzo de 1931. Es rebelde.
30. Sebastián González contra Cruz Caballero, difunto. Entró el 30 de Julio de 1930.
31. Jesús Rodríguez contra Isabele Lezcano. Entró el 15 de Enero de 1931. Para correr traslado.
32. Agustín Omos contra Victor M. Ayala. Para fallar. Entró el 11 de Noviembre de 1930.
33. Manuel Ortiz contra Francisco León. Entró 15 de Marzo de 1931.
34. Miguel Concepción contra Emiliano Morales.
35. Miguel Concepción contra Ediviges Sánchez.
36. Miguel Concepción contra Pedro Arturo Guevara. Entró el 18 de Febrero de 1931.
37. Miguel Concepción contra Próspero González. Entró el 18 de Febrero de 1931.
38. Antonio Lezcano contra Luis Concepción. Entró el 17 de Enero de 1931. Para denunciar bienes.
39. Isabel Concepción contra Joaquín Martínez. Para afianzar costas. Entró el 16 de Marzo de 1931.

Ejecutivos

1. Miguel Concepción contra Felicia Arca. Entró el 7 de Febrero de 1931.
2. Miguel Concepción contra Ediviges Sánchez. Entró el 18 de Febrero de 1931.
3. Marcelino García contra Mercedes Batista. Entró el 7 de Febrero de 1931.
4. Valentín P. Madrid contra

Cruz Caballero. Entró el 19 de Diciembre de 1930. Difunto el demandado.

5. Valentín Pastor Madrid contra Secundino Chávez. Entró el 16 de Marzo de 1931. Para notificar.
6. Valentín Pastor Madrid contra Rodolfo Gómez, para denunciar bienes, entró el 6 de agosto de 1930.
7. Valentín P. Madrid contra Rodolfo Gómez. Para dictar auto de remate. Entró el 6 de Agosto de 1930.
8. Valentín P. Madrid contra Armando Sánchez. Entró el 6 de Abril de 1931.
9. Modesto Franceschi B. contra Juan I. Contreras. Para notificarse. Entró el día 19 de Mayo de 1931.
10. Valentín P. Madrid contra Alberto Moreno. Para notificarse. Abandonado. Entró el 14 de Marzo de 1931.
11. Valentín Madrid, contra Rafael Quintero, abandonado, entró el 6 de abril de 1931.
12. Valentín P. Madrid contra Armando Sánchez. Abandonado. Entró el 2 de Marzo de 1931.
13. Valentín P. Madrid contra Martín Guerra, para denunciar bienes.
14. Valentín P. Madrid contra Rodolfo Gómez y su esposa Dolores Morales. Entró el 12 de Marzo de 1931.
15. Joaquín Castillo contra Calixto González. Para corrésele aviso de remate. Entró el 4 de Abril de 1930.
16. A. T. Pérez R. contra Jacobo Acosta. Negada la obligación. Entró el 28 de Abril de 1931.
17. Buenaventura García contra Teodoro Quiel. Para notificarse. Entró el 28 de Abril de 1931.
18. B. García contra José López. Entró el 25 de Abril de 1931. Para notificarse.
19. B. García contra Lorenzo Marín. Entró el 4 de Abril de 1931. Para notificarse.
20. B. García contra Euigio Concepción. Entró el 3 de Marzo de 1931.
21. Modesto Franceschi B. contra Salvador Gómez. Entró el 13 de Marzo de 1931. Para notificarse.
22. Valentín M. Madrid contra Maximino Martínez. Para denunciar bienes.
23. B. García contra Gregorio Batista. Para denunciar bienes. Entró el 14 de Noviembre de 1930.
24. Valentín P. Madrid contra James B. Watson. Para denunciar bienes. Entró el 18 de Febrero de 1930.
25. Valentín P. Madrid contra Luis Durán. Para denunciar bienes. Entró el 19 de Enero de 1930.
26. Victoria Vaidés vda. de Gómez contra Pablo Guevara. Para denunciar bienes. Entró el 19 de Enero de 1931.
27. Archibaldo Manden contra M. Johnston. Para denunciar bienes.
28. B. García contra Evaristo Staff. Para denunciar bienes Entró el 6 de Agosto de 1930.
29. Modesto Franceschi B. contra Gregorio Montenegro. Para notificarse.
30. Ricaurte Trujillo contra Encarnación Vega. Para denunciar bienes. Entró el 19 de Noviembre de 1930.
31. B. García contra Doroteo Montenegro. Entró el 2 de Mayo de 1930. Para notificarse.
32. B. García contra José M. Lezcano, entró el 19 de noviembre de 1930, para notificar.
33. B. García contra Pablo Sánchez. Entró el 9 de Septiembre de 1930. Para notificarse.
34. B. García contra W. J. Johnston. Para notificarse.
35. Fidel Quiel contra Rosendo Villarreal. Entró el 22 de Diciembre de 1930. Para notificarse.
36. Modesto Franceschi B. contra Matilde Gómez. Para notificarse.
37. M. Franceschi B. contra Donaciano Guerra. Entró el 15 de Octubre de 1929. Para denunciar bienes.
38. Henry Billard contra Felipe Samudio. Para notificarse. Entró el 16 de Diciembre de 1930.
39. M. Franceschi B. contra Matilde Gómez. Entró el 20 de Septiembre de 1930. Para denunciar bienes.
40. Martín Suárez contra Francisco Obregón. Entró el 29 de Abril de 1930. Para denunciar bienes.

41. M. Franceschi B. contra Matilde Gómez. Entró el 25 de Noviembre de 1930. Para denunciar bienes.
42. Valentín P. Madrid contra Juan I. Contreras. Para denunciar bienes. Entró el 10 de Junio de 1930.
43. E. García contra Remigio Zurra. Entró el 7 de Noviembre de 1930. Para denunciar bienes.
44. Cristobalina Miranda contra Pedro P. González. Entró el 6 de Febrero. Para denunciar bienes.
45. Buenaventura Caballero contra Cruz Caballero. Muerto el demandado antes de presentar la demanda.
46. Modesto Franceschi B. contra Pastor Montenegro. Entró el 16 de Marzo de 1931. Para notificarse.
47. Valentín P. Madrid contra Saturnino Serrano. Entró el 13 de Marzo de 1931. Para notificarse.
48. Modesto Franceschi B. contra Mercedes Batista. Entró el 4 de Septiembre de 1930. Para denunciar bienes.
49. Buenaventura García contra Pablo Espinosa. Para notificarse.
50. Miguel Díaz contra Gustavo E. Riverón. Para denunciar bienes. Entró el 26 de Diciembre de 1931.
51. B. García contra Juan González Lara. Para denunciar bienes. Entró el 10 de Febrero de 1931.
52. B. García contra F. Beitia. Entró el 12 de Marzo de 1931. Para notificarse.
53. B. García contra Julián Caivo. Para notificarse.
- 54.—B. García contra Enrique Rodríguez. Entró el 27 de Febrero de 1931.
55. B. García contra Andrés Vargas. Entró el 27 de Febrero de 1931. Para notificarse.
56. B. García contra Bernabé Cobba. Para notificarse. Entró el 16 de Marzo de 1931.

Secuestros

1. Jesús Rodríguez contra la suesión de José Quintero. Entró el 12 de Enero de 1930.
2. Idem.
3. Jesús Rodríguez contra Miguel Gómez Caballero. Entró el 13 de Abril de 1931.
4. Idem.
5. Marcelino Cáceres contra Mercedes Batista. Entró el 4 de Septiembre de 1930.
6. Marcos Mendoza contra H. K. Fulton. Entró el 20 de Abril de 1931.
7. Valentín P. Madrid contra Sebastián González.
8. Modesto Franceschi B. contra Miguel Gómez Caballero. Entró el 16 de Abril de 1931.
9. Manuel Ortiz contra Francisco Johnston. Entró el 15 de Mayo de 1931.
10. María S. Mejía contra Pastor Jiménez. Entró el 22 de Mayo de 1931.
11. Genaro Caballero contra Hilario Santamaría. Entró el 9 de Julio de 1930.

Tercerías

1. Gregorio Pitty contra Valentín P. Madrid.
2. Matilde Gómez contra Jesús Rodríguez.
3. Jesús Rodríguez contra Matilde Gómez.

Sucesiones intestadas

1. Teodocia Lezcano.
- #### Despachos
1. 3 en comisión del Juzgado Primero.
 - 3 Exhortos.

Mobiliario

- 1 Estante en malas condiciones.
- 1 Pupitre en mal estado.
- 6 Sillas paradas, en mal estado.
- 1 Butaca.

Leyes y Códigos

- 1 Civil Viejo.
- 1 Administrativo, viejo.
- 1 Judicial, viejo.
- 4 Folletos de leyes, viejos.

Libros y Cuadernos

- 1 De posesión de empleados.
- 1 Copiador de autos.
- 1 Copiador de sentencias con sus respectivos esqueletos.
- 5 Ganchos para archivar notas.

Expedientes que se encuentran en la primera suplencia

1. Un juicio ejecutivo contra Armando Sánchez, presentado por Domingo Miranda Jr. el 26 de Enero de 1930.
1. Demanda ordinaria de H. Miranda contra Félix Villarreal Valdes, presentada el 6 de Octubre de 1930.
1. Juicio ejecutivo presentado por B. García contra Maximiliano Ortiz el 28 de Mayo de 1930.
1. Solicitud de secuestro preventivo de H. Miranda contra Santander Núñez. Entró el 9 de Enero de 1930.
1. Solicitud de secuestro presentada por E. Miranda contra N. Aizpura.
1. Juicio ejecutivo de Alejandro Guerra contra Allen Houx.
1. Solicitud de secuestro de H. Miranda contra Luis A. Gramas.
1. Diligencias informativas de lesiones contra Jacob Delgado J.
1. De Victor Muñoz contra Fernando Pitty.
1. Acción de secuestro de N. Miranda contra Mariano Hidalgo.
1. Ordinario de B. García contra N. Cerrud.
1. Secuestro de H. Miranda contra Félix Morales.
1. Secuestro preventivo de H. Miranda contra Otilio Vargas.
1. Secuestro de H. Miranda contra Félix Morales.
1. Secuestro preventivo de H. Miranda contra Otilio Vargas.

El señor Juez hizo constar que para la buena marcha de ese despacho es de imprescindible necesidad un estante para el archivo, pues el que hay es sumamente viejo y el servicio que presta es deficiente, una máquina de escribir y una lámpara, lo mismo que una colección completa de códigos y leyes.

Expone además que la demora de muchos asuntos criminales se debe a la falta de testigos, los que no son citados por carecer de policías.

Así terminó esta diligencia, la que para constancia es firmada por el señor Alcalde, el señor Juez y el suscrito Secretario.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Juez Municipal,

LUCIANO MIRANDA M.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a pederado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cahuzas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo", construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es accesorio de cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cahuzas a Santiago de dominio de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del Artículo 1885 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario,

Félix A. Calvino.

30 vs.—5

LEA LA GACETA OFICIAL

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo N°

641

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 5 DE JULIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una petranca colorada oscura, come de tres años de edad, marcada a fuego en la palpa del lado montar así: (....), con las cuatro patas blancas y cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se crean con derecho al semoviente aludido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

José M. Cedeño.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—28

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le intereso,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, comprensión del Corregimiento de Ma-

fafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Forstnato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—19

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Eq. 1-C